



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° III – SEDE MOYOBAMBA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0040-2024-SUNARP/ZRIII/UREG

Moyobamba, 15 de febrero de 2024

VISTOS;

La Resolución Jefatural N° 0033-2024-SUNARP/ZRIII/UREG de fecha 12 de febrero de 2024;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0033-2024-SUNARP/ZRIII/UREG de fecha 12 de febrero de 2024, la Jefatura de la Unidad Registral se dispuso ASIGNAR las funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Moyobamba (CAP N° 581, PAP N° 020), bajo la modalidad de encargatura de funciones, al Asistente Registral de la Oficina Registral de Moyobamba al Abg. Rudy García Paima, por el periodo comprendido del 12 al 22 de febrero de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

SEGUNDO. - Que, de la revisión de la resolución antes citada, se advierte que se consignó en la parte resolutive, el nombre del Abg. Rudy García Paima, habiéndose incurrido en error material siendo correcto **Rudy Paima More**.

Dice: ASIGNAR las funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Moyobamba (CAP N° 581, PAP N° 020), bajo la modalidad de encargatura de funciones, al Asistente Registral de la Oficina Registral de Moyobamba al **Abg. Rudy García Paima**, por el periodo comprendido del 12 al 22 de febrero de 2024;

Debe decir: ASIGNAR las funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Moyobamba (CAP N° 581, PAP N° 020), bajo la modalidad de encargatura de funciones, al Asistente Registral de la Oficina Registral de Moyobamba al **Abg. Rudy Paima More**, por el periodo comprendido del 12 al 22 de febrero de 2024;

TERCERO. - Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N°27444, señala que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

CUARTO. - Que, por su parte, el numeral 212.2 del artículo 212 del citado dispositivo legal, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

QUINTO.- Que, estando a lo expuesto, corresponde rectificar el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 0033-2024-SUNARP/ZRIII/UREG de fecha 12 de febrero de 2024, corrigiendo el nombre del Abg. Rudy García Paima por el nombre del Abg. Rudy Paima More, ello de conformidad a lo establecido en la norma legal antes referida,

precisándose que dicha rectificación no altera en lo sustancial el contenido ni el sentido de la resolución. En ese sentido, al haberse advertido el error material incurrido, corresponde efectuar su rectificación de la misma forma que corresponde al acto original, así como procederse a su comunicación;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y, la Resolución Jefatural N°001-2024-SUNARP/ZR/III/JEF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR la Resolución Jefatural N° 033-2024-SUNARP/ZR/III/UREG de fecha 12 de febrero de 2024, únicamente en lo que respecta al nombre, la cual quedará como sigue:

“ASIGNAR las funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Moyobamba (CAP N° 581, PAP N° 020), bajo la modalidad de encargatura de funciones, al Asistente Registral de la Oficina Registral de Moyobamba al **Abg. Rudy Paima More**, por el periodo comprendido del 12 al 22 de febrero de 2024; manteniéndose con todos sus efectos los demás extremos de dicha resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución al trabajador en mención, a Jefatura Zonal y Oficina de Recursos Humanos de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
ENRIQUE HERMINIO ROJAS TAMBRA
Jefe de Unidad Registral
Zona Registral N° III – Sede Moyobamba - SUNARP